



CENTRAL TELEFÓNICA 3-9-2036  
TELÉFAX: 057-107  
www.municipalidad.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El expediente N°2556-2016 organizado por Augusto Gustavo Meza Díaz y Milagros Francisca Yalta Palavicini, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 075-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Augusto Gustavo Meza Díaz y Milagros Francisca Yalta Palavicini, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, el 10 de julio del año 1978

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Augusto Gustavo Meza Díaz y Milagros Francisca Yalta Palavicini, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 125-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

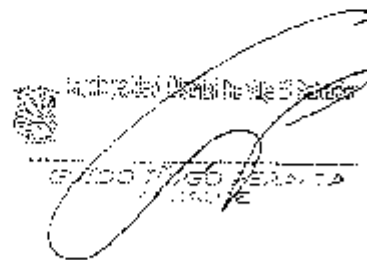
### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la Separación Convencional de Augusto Gustavo Meza Díaz y Milagros Francisca Yalta Palavicini, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los cobros relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
N° 184-2016-ALC/MVES

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
ABOGADO GENERAL  
MUNICIPAL